



CONTRATO DE TRANSPORTE DE LA EMPRESA FLOTA CACHIRA LTDA.

(Regido por lo establecido en el CODIGO DEL COMERCIO DE COLOMBIA, artículos 1002, 1004, 1013 y siguientes).

- 1. Para la modificación de hora y fecha de este tiquete, es indispensable que el pasajero lo presente por lo menos media hora antes de la iniciación del viaje.
- 2. Este tiquete es válido para viajar en la fecha, hora, puesto y destino indicados.
- 3. El pasajero se obliga a presentarse con media hora de anticipación a la iniciación del viaje. Por el hecho de no presentarse la Empresa no hará la devolución de valor pagado.
- 4. El pasajero tiene derecho a llevar hasta 25 kilos de equipaje, sin costo adicional. De este peso en adelante pagará excedente por cada kilo, de conformidad por las tarifas establecidas por la empresa. Esta franquicia de equipaje es personal e intransferible.
- 5. Los Pasajeros que en sus equipajes lleven dineros, valores, joyas, artículos de lujo o cualquier otra mercancía distinta a prendas de vestir y artículos de uso personal, deberán informar de ello a la empresa a efectos de si lo consideran tomar una póliza a través de la empresa que garantice el pago de la misma en caso de un siniestro, si el usuario se niega a informar la existencia de estos artículos de valor, la Empresa se exime de responder por estos artículos no evidenciados ante la misma; Si el usuario decide no tomar la póliza de seguros la Empresa solo responderá en el evento de alguna perdida por culpa atribuible al transportador sobre las prendas de vestir y artículos de uso personal. Por ningún motivo, la empresa, el propietario del vehículo o el conductor responderán por objetos de mano que sean olvidados dentro del bus.
- 6. La empresa no transportará personas que se encuentren en estado de embriaguez o bajo el influjo de estupefacientes, ni de animales dentro del habitáculo del vehículo.
- 7. La empresa solamente responderá por los equipajes, cuando éstos hayan sido entregados al conductor del bus o a quién él delegue para cumplir esta función y este a su vez le entregue el ficho numerado, cuyo número debe ser igual al del ficho adherido al equipaje. En el evento de extravío del ficho numerado para reclamar el equipaje por parte del usuario, este deberá acreditar a través de otro mecanismo idóneo, su calidad de propietario del equipaje, respetando los principios de tarifa legal probatorio, contemplados en el código de comercio y en el código civil u otro mecanismo que permita acreditar fehacientemente que es el verdadero propietario del equipaje que pretende reclamar. El usuario tiene derecho a exigir al conductor el ficho correspondiente para guardar el equipaje en la bodega del vehículo. Pasados cinco (5) días del arribo del equipaje al lugar de destino sin que haya sido declarado, la empresa no será responsable por pérdida o avería.
- 8. El pasajero no podrá llevar en su equipaje, armas, municiones, materiales explosivos o inflamables, estupefacientes o cualquier otro objeto y cosa de comercio prohibido en el país, la violación a lo anterior, hará responsable al pasajero de todos los perjuicios que sobrevengan a la empresa.
- 9. La Empresa no responde por demoras, daños o pérdidas, etc, que se ocasionen por fuerza mayor o caso fortuito, o por culpa del pasajero.

Actualizado 06 Junio de 2022.

MIGUEL ANDRES TOLOZA GUTIERREZ
Gerente

